

123/2024

CONVENIO NO. 001/CONV/COL/DGA/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL MTR. FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ, EN SU CÁRACTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL MTR. ALEJANDRO MONREAL MARÍN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MIGUEL HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL C. MARTE ÁLVARO RUIZ MONTES, SUBDIRECTOR DE CAPITAL HUMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDIA”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CONALEP” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DEL 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

I.2. PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 PLANTELES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO UNO DE ELLOS EL **PLANTEL GUSTAVO A MADERO II**, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA; PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN METALMECÁNICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, SALUD Y TURISMO.

I.3. “QUE ES SU VOLUNTAD IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE LE SON REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, DE AHÍ QUE LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.”.



I.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE: CNE781229BK4.

I.5. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONALEP, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. ARTURO PONTIFES MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGAN LAS FACULTADES PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CONVENIOS EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y EDUCACIÓN DUAL, QUE SEAN NECESARIOS, SUSCRIBIR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIONES IV, VII, XI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS A LA FECHA.

I.6. QUE EL "CONALEP" MANIFIESTA NO TENER NINGUNA RELACIÓN CON LA "ALCALDÍA" DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.7. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN LA AVENIDA EDUARDO MOLINA S/N ESQUINA RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, CÓDIGO POSTAL 07410, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 55 57469587 Y SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS C.P. 52148, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.- DECLARA "LA ALCALDÍA":

II.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, BASE VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, NUMERAL 1, 53, APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 11 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 20, 29, 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2. QUE SU TITULAR EL C. MAURICIO TABE ECHARTEA, FUE ELECTO EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERALES 1, 2 Y 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the initials 'dm' in a circle.



II.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRAN LAS DE DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA, ASÍ COMO ADMINISTRAR CON AUTONOMÍA LOS RECURSOS MATERIALES; Y POR LO TANTO, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CÉLEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS ABIERTOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS.

II.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA DE LAS FINALIDADES DE LA ALCALDÍA ES MEJORAR EL ACCESO Y CALIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ MISMO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 SEÑALA QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS REFERIDAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁN RESPONSABLES POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

II.5. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES I, VIII, XIII Y 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL CON FECHA 1° DE OCTUBRE DE 2021, FUE DESIGNADA COMO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO NÚMERO MA-MIH-24-483-DCE87 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONFECHA 01 DE MARZO DE 2024.

II.6. QUE, DENTRO DE SUS METAS, PLANES Y PROGRAMAS, SE ENCUENTRA EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL DARLE AL SERVIDOR PÚBLICO LOS MEDIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA APROVECHAR DE MANERA ÓPTIMA SUS CAPACIDADES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, COADYUVANDO ASÍ A ELEVARLA PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO.

II.7. QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3341 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN", EN RELACIÓN A LA CIRCULAR UNO BIS, RESPECTO A LOS CURSOS PROGRAMADOS PARA EL EJERCICIO 2024, EXISTIENDO AUTORIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE RECURSOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO DE TIPO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA CUBRIR EL PAGO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

II.8. QUE, PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PARQUE LIRA NÚMERO 94, COLONIA OBSERVATORIO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11860 DE ESTA CIUDAD.





II.9. TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1792 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CONVENIO ES EL ACUERDO DE DOS O MÁS PERSONAS PARA CREAR, TRANSFERIR, MODIFICAR O EXTINGUIR OBLIGACIONES, Y QUE "LA ALCALDÍA" CUENTA CON AUTONOMÍA PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD. ASIMISMO, DECLARAN QUE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO ES DE LIBRE VOLUNTAD, DE IGUAL MANERA CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN, ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", A FIN DE QUE EL "CONALEP" A TRAVÉS DEL "PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II", IMPARTA AL PERSONAL QUE DESIGNE "LA ALCALDÍA", LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "LOS CURSOS", EL CUAL UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES ES PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CONALEP":

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL CONALEP" TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- A. DESIGNAR A LOS INSTRUCTORES CON LA APTITUD PROFESIONAL QUE SE REQUIERE PARA LA IMPARTICIÓN DE "LOS CURSOS", EN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO DENTRO DEL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA "LA ALCALDÍA".
- B. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO DENTRO DEL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA "LA ALCALDÍA".
- C. IMPARTIR "LOS CURSOS" EN LAS SEDES QUE FUERON ASIGNADAS PARA TAL EVENTO DENTRO DE "LA ALCALDÍA".
- D. DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON "LA ALCALDÍA", LOS HORARIOS EN QUE SE IMPARTIRÁN "LOS CURSOS", LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS DENTRO DEL ANEXO ÚNICO, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





- E. DISEÑAR Y DESARROLLAR, EN VINCULACIÓN CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO DE "EL CONALEP", LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE ASEGURAR LA PERTINENCIA PEDAGÓGICA DE ÉSTOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE "LA ALCALDÍA".
- F. PROPORCIONAR EL MATERIAL DIDÁCTICO DE "LOS CURSOS", CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON LAS LISTAS DEL PERSONAL DESIGNADO QUE LE ENVÍE "LA ALCALDÍA".
- G. FACILITAR AL PERSONAL DESIGNADO POR "LA ALCALDÍA" EL ACCESO A LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE IMPARTIRÁN "LOS CURSOS", OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

UNA VEZ CONCLUIDO "LOS CURSOS", ENTREGARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DE "LA ALCALDÍA" EL PAQUETE OPERATIVO, INTEGRADO POR LAS HOJAS DE REGISTRO, EVALUACIONES, LISTAS DE CALIFICACIONES DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PARTICIPANTES Y LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA ASISTENCIA AL CURSO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CUENTEN CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.0 Y HAYAN RESUELTO SATISFACTORIAMENTE LOS EJERCICIOS Y PRÁCTICAS CORRESPONDIENTES AL CURSO Y CUMPLIDO CON UNA ASISTENCIA MÍNIMA DEL 70% EN APEGO A LA NORMATIVIDAD DE "LA ALCALDÍA" APLICABLE.

ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE A "LA ALCALDÍA" PARA EL TRÁMITE DE APORTACIÓN DE "LOS CURSOS" DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA":

- A. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA ALCALDÍA", TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:
- B. SUPERVISAR QUE LOS INSTRUCTORES DE "LOS CURSOS", CUBRAN LOS REQUISITOS DE INGRESO ESTIPULADOS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.
- C. NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL CONALEP" EL INGRESO DE LOS PARTICIPANTES QUE HAYAN SIDO ACEPTADOS EN "LOS CURSOS", MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- D. APORTAR LA CANTIDAD DE \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DICHA APORTACIÓN SERÁ CUBIERTA POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DE "LOS CURSOS", PREVIA ENTREGA DE LOS RECIBOS INSTITUCIONALES-FISCALES CORRESPONDIENTES.
- E. DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON "EL CONALEP", LOS HORARIOS EN EL QUE SE IMPARTIRÁN "LOS CURSOS". LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS DENTRO DEL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F. PROGRAMAR CONJUNTAMENTE LA FECHA DE ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.
- G. PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTES EN SU CASO, A FIN DE ASEGURAR LA PERTINENCIA PEDAGÓGICA DE ESTOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- H. REALIZAR A "EL CONALEP" EL DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DENOMINADA "LUGAR Y FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LAS APORTACIONES".
- I. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUARTA. - LUGAR Y FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LAS APORTACIONES.

“EL CONALEP” ENVIARÁ A “LA ALCALDÍA” CON DOMICILIO EN AV. PARQUE LIRA NO. 94 COL. OBSERVATORIO ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11860 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE PARA EL TRÁMITE DE LAS APORTACIONES A SU CARGO, CONFORME A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS.

“LAS PARTES” CONVIENEN, QUE LA APORTACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS DE ACUERDO AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y POSTERIOR A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DEL RECIBO INSTITUCIONALES-FISCALES, DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS APORTACIONES A QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA LOS REALIZARÁ “LA ALCALDÍA” A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA MEDIANTE DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA SIENDO RESPONSABILIDAD DE “EL CONALEP” DARSE DE ALTA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PAGO (SIAD) Y PRESENTAR DICHA ALTA, EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE “LA ALCALDÍA” CON COPIA DEL R.F.C. Y ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO. AL NÚMERO DE CUENTA

QUINTA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO “LAS PARTES” CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

DETERMINAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO.

SUPERVISAR Y SEÑALAR CUAL SERÁ EL LUGAR Y EN QUE HORARIO SE LLEVARÁN A CABO EL CURSO.

LAS DEMÁS QUE ACUERDEN “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



EL PERSONAL PARTICIPANTE POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO, SUSTITUTO O BENEFICIARIO.

SI EN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA PARTE, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL CONALEP", NI CON "LA ALCALDÍA" NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA YA SEA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA.

CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONVENIO, RECONOCEN QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

OCTAVA. - COMUNICACIONES.

CUALQUIER AVISO O COMUNICACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER DIRIGIDO POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS DE "LAS PARTES", REFERIDOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", ASÍ COMO EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, SE OBLIGAN A GUARDAR EN TODO MOMENTO EL SECRETO PROFESIONAL CON RESPETO A LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA O INCIDENTAL O DE LA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, YA SEA POR TERCERO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO A LA QUE TUVIERA ACCESO Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. ACORDANDO QUE NO PODRÁ SER USADA, DIVULGADA LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SI NO ES MEDIANTE UN ACUERDO ESCRITO POR "LAS PARTES".

CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.

B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



C) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO, EN CUYO CASO PROCEDERÁN A FIRMAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CORRESPONDIENTE. **"LAS PARTES"** ACORDARÁN LOS AJUSTES RELATIVOS A LA APORTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, INCISO C).

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DURANTE SU VIGENCIA POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTÁS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DEBE DE SER CONSIDERADO POR ESCRITO, SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE PARTICULARMENTE EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

PARA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, SE PUEDA LIBERAR DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERAR ALGÚN EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ INDISPENSABLE QUE:

A) LO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE OCURRIDO EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INVOCADO, INCLUSIVE CUANDO LA EXISTENCIA DEL ACONTECIMIENTO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- B) PRUEBE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN O CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SALVO QUE LA EXISTENCIA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARÁN A GENERAR, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR. “LAS PARTES” ASUMEN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR O VIOLAN OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

Handwritten signature

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ RESCINDIR SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE “LAS PARTES”.

EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO “LA ALCALDÍA” INFORMARÁ PERSONALMENTE AL “CONALEP” DICHO INCUMPLIMIENTO OTORGANDO UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO Y EN CASO DE QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SE NOTIFICARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CINCO DÍAS PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO. “LA ALCALDÍA”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FIJARÁN FECHA Y HORA PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, UNA VEZ CELEBRADA LA MISMA. “LA ALCALDÍA”, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS SE RESOLVERÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

Handwritten signature

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, SE PROPORCIONARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

DÉCIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” CONVIENEN EN TUTELAR AQUELLOS DATOS PERSONALES QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO TENGAN NECESIDAD DE MANEJAR Y/O CONOCER, POR LO QUE SE LES DEBERÁ DAR EL TRATO QUE CORRESPONDA EN OBSERVANCIA A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAL EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES APLICABLE A CADA UNA DE LAS “LAS PARTES”, POR LO QUE CONVIENEN QUE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJEN LA INFORMACIÓN LE DEN EL ADECUADO TRATAMIENTO EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA JURÍDICA.

Handwritten signature



Handwritten mark



DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.


“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.


SI EN ÚLTIMA INSTANCIA “LAS PARTES” NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR EL COLEGIO NACIONAL
DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**


POR LA ALCALDÍA


MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO


MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

TESTIGO

TESTIGO


MTRO. ALEJANDRO MONREAL MARIN
DIRECTOR DEL PLANTEL
GUSTAVO A. MADERO II


MARTE ÁLVARO RUIZ MONTES
SUBDIRECTOR DE CAPITAL HUMANO
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II Y LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Eliminado: siete palabras en dos renglones.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos del nombre del Banco, número de cuenta y clabe interbancaria.

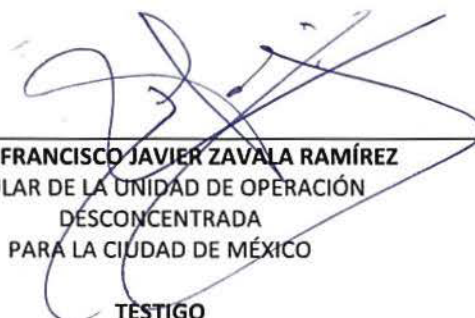
ANEXO ÚNICO

No. de PAC	Modalidad	Nombre del Curso	Período de Impartición	Horario	Duración en Horas	Costo por Hora
3	Específica	Manejo de residuos sólidos en el área de limpia	19 al 29 de noviembre	08:00 a 10:00	20	\$1,600.00
4	Específica	Mecánica general automotriz gasolina y diésel	4al 15 de noviembre	08:00 a 10:00	20	\$1,600.00
5	Específica	Mantenimiento de mecánica automotriz	17 al 30 de septiembre	08:00 a 10:00	20	\$1,600.00
6	Específica	Bombas de agua potable	7 al 18 de octubre	08:00 a 10:00	20	\$1,600.00
7	Específica	Alumbrado público luminarias tipo led	21 de octubre al 1 de noviembre	08:00 a 10:00	20	\$1,600.00
TOTAL:						\$160,000.00


EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR EL COLEGIO NACIONAL
DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

POR LA ALCALDÍA




MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO




MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

TESTIGO

TESTIGO



MTRO. ALEJANDRO MONREAL MARIN
DIRECTOR DEL PLANTEL
GUSTAVO A. MADERO II



MARTE ÁLVARO RUIZ MONTES
SUBDIRECTOR DE CAPITAL HUMANO
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO